



La Serena, 10 FEB. 2019

vistos:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.125, de Presupuesto para el Sector Público año 2.019;
- El Decreto N° 418 de fecha 11 de marzo de 2.018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 218

1. **APRUEBANSE**, las **BASES FONDO CONCURSABLE DE CULTURA TRADICIONAL 2019**; cuyo texto es el siguiente:

BASES FONDO CONCURSABLE DE CULTURA TRADICIONAL PRIVADO 2019

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público Año 2019, glosa común N° 02, punto 2.1 a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales e Instructivo de funcionamiento del 6% Fondos Concursables Año 2019, llama a **CONCURSO REGIONAL DE INICIATIVAS CULTURALES, LÍNEA CULTURA TRADICIONAL PRIVADO 2019**, de acuerdo a las siguientes Bases:

1.1. OBJETIVOS

Las bases del presente concurso contemplan dentro de sus áreas de postulación cuatro líneas que tradicionalmente se realizan en el Fondo de Cultura en forma individual (Fondo Cultura Tradicional Privado, Fondo de Bandas y Orquestas, Fondo Editorial y Fondo Editorial Binacional), sin embargo para el presente año se engloban todas las anteriores líneas mencionadas unificadas en las bases del Fondo de Cultura Tradicional Privado 2019 de la presente postulación, sin perjuicio de las líneas que habitualmente se presentaban con anterioridad, las cuales contemplan los siguientes objetivos:

- Fomentar, potenciar y promover las actividades artísticas culturales; preservando y valorando nuestro patrimonio con el fortalecimiento de la identidad local.



- Mejorar la calidad de vida haciendo accesible las actividades culturales a todos los sectores, generadas por las propias organizaciones de acuerdo a sus intereses.
- Difundir y mantener una coherencia con la Política Cultural Regional vigente y sus objetivos.
- Apoyar a la generación de actividades de promoción de las orquestas y bandas sinfónicas infanto-juveniles de la Región de Coquimbo.

Siendo un complemento a lo anterior, la generación de instancias de perfeccionamiento y capacitación de los integrantes de las orquestas y bandas sinfónicas infanto-juveniles y la dotación del equipamiento necesario a las orquestas y bandas sinfónicas infanto-juveniles de la Región de Coquimbo.

Se entiende por orquestas juveniles o infantiles, a aquellas agrupaciones musicales que:

- Tienen un número mínimo de 12 instrumentistas.
- Están integradas por niños o jóvenes de hasta 29 años.
- Tocan instrumentos de cuerda frotada (con presencia de violines y violoncellos).
- Incorporan idealmente instrumentos de viento y percusión.

- Estimular la creación intelectual y promoción de la investigación a través de la edición de textos inéditos de escritores regionales, que entreguen un aporte sustancial al desarrollo cultural de la Región de Coquimbo.

- Rescatar, a través de la re-edición de publicaciones realizadas con anterioridad, que apunten a la difusión cultural, literaria, etc. y entreguen un aporte sustancial al desarrollo cultural de la Región de Coquimbo.

Todo conforme a las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por el Consejo regional de la Cultura y Artes.

1.2. ÁREAS DE POSTULACIÓN

1.2.1 Cultura Tradicional

- **Rescate, registro y difusión de cultura ancestral proveniente de pueblos originarios de la Región de Coquimbo y del patrimonio inmaterial de la Región:** Se financiarán proyectos tales como: Investigación, consolidación de rutas rupestres, registro audiovisual, artesanía u otras modalidades que rescaten el valor cultural de nuestros pueblos originarios y del patrimonio inmaterial.

- **Artes de la Representación Danza, Teatro, Circo Teatro u otros:** Se financiarán muestras, itinerancias, montaje, talleres, encuentros y seminarios con profesionales de nivel regional y/o nacional y equipamiento base que faciliten sus actividades escénicas.

- **Artes Audiovisuales:** Se financiará la producción de documentales en sus diversos formatos, ciclos de cine, cortometrajes, festivales de cine, foros y ediciones.



- **Música:** Financiará la producción de obras musicales, grabaciones, carnavales, tocatas, recitales, clínicas, talleres, itinerancias, fundamentalmente aquellas que permitan el acceso de habitantes de localidades distantes. Privilegiando expresiones de carácter folclórico, clásico y popular, además de Coros sinfónicos, polifónicos, populares u otros. En esta categoría también se contempla bandas de guerra o instrumentales.
- **Artes visuales:** Apoyará la realización de creadores en los ámbitos de la pintura, grabados, escultura, fotografía, cerámica, dibujo, técnicas mixtas, murales e instalaciones. Dentro de este ámbito podrán postular proyectos de exposiciones colectivas e individuales, itinerancias, talleres de plástica, exposiciones, muestras.
- **Cultura tradicional:** Difusión y registro de manifestaciones culturales y patrimoniales como también folclóricas propias de la región. Se podrán presentar proyectos que tiendan a la realización de eventos tales como; ferias costumbristas, fiestas religiosas o actividades productivas típicas de las localidades o territorios, provinciales, regionales e internacionales, talleres, seminarios, itinerancias al rescate de tradiciones, actividades relacionadas a la religiosidad popular.
- **Eventos o participación en conferencias:** Apoyará la realización de exposiciones, seminarios, simposios, galerías u otros a nivel regional, nacional e internacional de carácter cultural o patrimonial.

1.2.2 Bandas y Orquestas:

1.2.2.1 Promoción de Bandas y Orquestas Infanto Juveniles

El área de promoción comprende la realización de actividades masivas de difusión del trabajo de las orquestas y bandas sinfónicas infanto-juveniles, a través de giras, conciertos, itinerancias, eventos y confección de material de difusión.

Comprende a esta área financiar los gastos inherentes:

- Realización de giras dentro de la región, país o al extranjero, entendiéndose por giras, a los eventos de promoción de la actividad musical en una zona diferente al lugar habitual de su funcionamiento, patrocinados por alguna entidad académica, cultural o institucional de entes públicos o privados con reconocimiento nacional o internacional, por el que la organización artística deba desplazarse.
- En las giras la institución musical concurrirá en representación de la Región de Coquimbo, debiendo considerar la confección de material de difusión tanto de su organización como del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo con el manual de normas gráficas publicados en el sitio web www.gorecoquimbo.cl.
- Confección de material de difusión, el cual deberá considerar tanto la difusión de su organización como de la Región de Coquimbo, debiendo incorporar el logo del Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo con el manual de normas gráficas publicados en el sitio web www.gorecoquimbo.cl.
- Será inherente a esta área la realización eventos masivos con o sin la participación de una figura de nivel regional, nacional o internacional.



1.2.2.2 Perfeccionamiento de Bandas y Orquestas Infanto Juveniles

Este punto está dirigido a la entrega de herramientas formativas y de perfeccionamiento que vaya en directo apoyo de mejorar las capacidades de directores de orquesta y bandas sinfónicas infanto-juveniles, profesores y/o alumnos(as).

Comprende a esta área financiar los gastos inherentes:

- La contratación de profesionales o monitores en diversas disciplinas musicales.
- La contratación de experto en determinada disciplina musical y/o los gastos de su estadía y alimentación para capacitación de los mismos.
- El apoyo en el financiamiento de gastos que se generen por estadía y alimentación en eventos, concursos u otros, de índole regional, nacional o internacional, derivados de reconocimientos, selección o participación de talentos emergentes, patrocinados por una entidad académica, cultural, pública o privada con reconocimiento nacional o internacional.

1.2.2.3 Equipamiento de Bandas y Orquestas Infanto Juveniles

El área de equipamiento busca dotar a las orquestas y bandas sinfónicas infanto-juveniles de los instrumentos musicales e insumos necesarios para el correcto desarrollo de su proceso formativo.

Comprende financiar los gastos inherentes a:

- Adquisición de instrumentos musicales.
- Adquisición de insumos musicales.
- Contratación de los servicios de reparador y/o afinador (Luthier).
- Adquisición de equipos o vestuario corporativo (deberá agregar la imagen corporativa del Gobierno Regional de Coquimbo).
- Si se postula al área de Perfeccionamiento o Equipamiento, será obligación de la organización la realización de acciones de difusión cultural, tales como, itinerancias, giras o presentaciones en las que se muestre a la comunidad el trabajo de la orquesta o banda sinfónicas infanto-juveniles en la Región.

1.2.3 Editorial

1.2.3.1 Edición de obras inéditas

Se financiarán costos asociados a las siguientes actividades:

- Creación literaria: costos asociados a la investigación asociada a la creación literaria.
- Pre-edición: Costos asociados a la revisión de antecedentes.
- Edición: Costos asociados al diseño general, diseño de portada, prólogos, servicio de impresión, entre otros.

1.2.3.2 Re- edición de textos

Se financiará la re-edición de libros, informes, monografías, artículos, y otros documentos, publicados por diversas fuentes de financiamiento y que de acuerdo a sus contenidos constituyan un aporte patrimonial, es decir, den cuenta del desarrollo de la Región de Coquimbo.

1.2.3.3 Edición y/o reedición de textos de carácter Binacional.



Recoger y fortalecer el pasado, presente y futuro de la historia común entre la Provincia de San Juan Argentina y la Región de Coquimbo; a través de la edición de obras editoriales que aborden la recopilación y/o análisis de antecedentes históricos, culturales, sociales y económicos comunes a los pueblos de la Región de Coquimbo, Chile y de la Provincia de San Juan, Argentina y territorios adyacentes.

Si se quisiera desarrollar la edición de una revista debe ser especificando la naturaleza de ésta en relación con su temática o línea editorial, la calidad de su impresión, el formato y diseño, o a lo menos una maqueta del producto, al momento de la postulación. Para las postulaciones en línea deberán ser entregados en forma independiente a través de oficina de partes del Gobierno Regional.

1.3. TIPO DE POSTULANTES

Podrán participar en este concurso todas las **ORGANIZACIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO**, con personalidad jurídica vigente, antigüedad no inferior a 2 años al momento de la postulación⁴, inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, cuyo registro puede obtenerse en la página www.registros19862.cl y que desarrollen proyectos en beneficio de la Región en general o directamente para sus habitantes, pudiendo estos, ser o no socios de la organización postulante.

Será motivo de **inadmisibilidad**, en caso de las organizaciones privadas sin fines de lucro, mantener desactualizados los datos de la organización y de la directiva (Nombres de directiva, dirección, teléfono, correo electrónico u otro) en el sistema de postulación.

1.4. RESTRICCIONES GENERALES:

- No podrán postular personas naturales.
- No podrán postular, aquellas organizaciones que tengan rendiciones de cuentas pendientes al momento del envío, o revisión de la iniciativa, en cualquiera de los fondos pertenecientes al 6% del FNDR de este Gobierno Regional (Fondo Concursable de Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana y Social y de prevención y rehabilitación de drogas, Medio Ambiente)
- No podrán postular aquellas organizaciones que tengan como representante legal o miembros de la directiva a personas que hayan sido responsables o miembros de directivas de organizaciones que mantengan rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo **al momento de la postulación**.
- Una misma organización privada no podrá adjudicarse más de dos (2) iniciativas en la totalidad de los fondos (Cultura, Deporte, Seguridad Ciudadana, Social y Rehabilitación de Drogas, y Educación Ambiental y Protección del Medio Ambiente), en cualquiera de sus líneas.
- No se permitirá la presentación de proyectos con formulación similar o semejante, ya que cada institución debe velar por la pertinencia de sus proyectos.
- Un mismo ejecutor no podrá participar en más de dos (2) iniciativas.
- No se aceptará la entrega o envío de documentación una vez enviada la postulación.

⁴ Según lo establecido en Glosa Común N° 2, numeral 2.1; referente a los Fondos Concursables consignados en la Ley de Presupuesto N° 21.125 año 2019.



- Para el caso de los proyectos postulados en la línea editorial o editorial binacional el tiraje de impresión mínimo es de 500 ejemplares, quedando en propiedad del Gobierno Regional al menos el 20% de los mismos.
- Para el caso de los proyectos postulados en la línea editorial o editorial binacional el libro impreso deberá tener como mínimo 50 páginas, escrito por ambas caras, tamaño de la letra entre 12 y 14, interlineado sencillo a 1,5 líneas, fuente libre. El ejecutor deberá velar por la calidad de la impresión, señalando los detalles de esta, tipo de papel, tipo de pegado, tamaño, formato, etc.
- Para el caso de los proyectos postulados en la línea editorial o editorial binacional el representante legal y/o ejecutor deberá entregar, al momento de la postulación, una maqueta⁵ del texto a publicar al Gobierno Regional, con el objetivo de conocer previamente las características del mismo y obtener un VB. Para las postulaciones en línea deberán ser entregados en forma independiente a través de oficina de partes del Gobierno Regional, impreso o en CD.

1.5. DERECHOS DE AUTOR

Corresponderá a la organización que presente la iniciativa acreditar el cumplimiento de la normativa vigente (Ley 17.336) sobre Propiedad Intelectual, pudiendo incorporar dentro de los costos del proyecto el pago de estos derechos, lo anterior, sólo si fuese necesario.

La utilización de los derechos de propiedad intelectual o de autor de terceros, que recaigan sobre obras o piezas musicales, ya sea de manera parcial o total, debe contar con la respectiva autorización ante notario del titular de aquellas obras o de quien detente legalmente esos derechos para su divulgación, reproducción o utilización por parte del ejecutor.

La infracción de lo dispuesto en la presente cláusula hará incurrir al ejecutor de la iniciativa, de las sanciones civiles y penales correspondientes, en especial, las contenidas en el párrafo I y II de la ley 17.336, acciones que podrán ser ejercidas por el Gobierno Regional de Coquimbo, o por cualquiera que tenga interés en ello.

1.6. AUTORIZACIÓN DE DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La organización y/o autor de las obras que postulan a la edición o re-edición de algún texto, debe autorizar expresamente y de manera gratuita al Gobierno Regional, mediante Anexo 4, a hacer uso de este material en otras plataformas, ya sea electrónicas, audiovisuales o digitales.

2. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

2.1. CALENDARIO DEL FONDO

- **DIFUSIÓN DEL CONCURSO:** La convocatoria del Fondo Concursables de Cultura, Línea Tradicional Privado se realizará a partir del **lunes 18 de febrero de 2019**. Se convocará a través de la prensa, de la página web del Gobierno Regional de Coquimbo,



La maqueta debe contener al menos: Boceto de tapa, cantidad de páginas del texto, índice, prólogo o presentación de libro y un esbozo del contenido.

resolución (e) N°218

www.gorecoquimbo.gob.cl y la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

La asistencia a alguno de los talleres de difusión será un elemento para considerar dentro de la evaluación técnica de la iniciativa

- **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:** El plazo de postulación de los proyectos se inicia el **lunes 18 de febrero de 2019** y finaliza el **miércoles 27 de marzo de 2019**, a las **13:00 horas** para la postulación en digital, mientras que aquellas organizaciones que postulan en papel, la fecha máxima de postulación será hasta el **viernes 29 de marzo de 2019**, hasta las **13:00 horas**.
- **EVALUACIÓN:** Los resultados de la evaluación de admisibilidad y técnica estarán publicados en la página web del Gobierno Regional y la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/> el **viernes 17 de mayo de 2019**, a menos que por razones de índole mayor sea necesario más tiempo para este proceso.
- **PUBLICACIÓN DE OBSERVACIONES:** Aquellas iniciativas que al momento de evaluación presenten inconsistencias en no más de dos documentos y/o en la estructura de costos, tendrán **5 días hábiles** para resolver dichas observaciones desde el momento de la publicación. Para subsanar las observaciones, la organización deberá entregar en las oficinas del Gobierno Regional de Coquimbo (Prat 350, La Serena hasta las 13:00 horas del último día hábil) en forma presencial, en un sobre cerrado toda la documentación que subsane dichas observaciones.
- **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Los resultados de la etapa de observación serán publicados en la plataforma de los fondos concursables <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>, el **viernes 14 de junio de 2019**, a menos que por razones de índole mayor sea necesario más tiempo para este proceso, lo cual será informado en la misma plataforma.
- **SELECCIÓN:** Todas las iniciativas serán evaluadas en dos etapas: 1) evaluación de admisibilidad y 2) evaluación técnica, que realiza el Departamento de Inversión y Gestión Local de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional.

Solamente aquellas iniciativas declaradas admisibles serán revisadas técnicamente. Si cumplen con los parámetros establecidos en las bases de esta evaluación técnica, serán presentadas por la Intendencia Regional al Consejo Regional, para su posterior priorización.

El Consejo Regional resolverá a partir de la evaluación efectuada por el Gobierno Regional sobre las postulaciones técnicamente elegibles.
- **ELABORACIÓN DE CONVENIOS:** Los procesos administrativos en la elaboración de convenios de los proyectos priorizados serán realizados por el Departamento Jurídico del Gobierno Regional.
- **ENTREGA DE FONDOS:** El financiamiento será entregado en una cuota, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria para esto.



- **EJECUCIÓN:** Los proyectos seleccionados podrán ser ejecutados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio hasta el viernes **29 de noviembre de 2019**. El plazo para entregar la rendición financiera y cualitativa expira el viernes **27 de diciembre de 2019**.

2.2. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

2.2.1. POSTULACIÓN EN PAPEL

El formulario de postulación debe ser descargado de la página web del Gobierno Regional www.gorecoquimbo.gob.cl, éste debe ser escrito en computador y contener la información solicitada en todos los campos de manera obligatoria, la falta de uno de ellos será causa de inadmisibilidad, es decir, que no reúne las formas mínimas necesarias para ingresar al proceso.

La organización postulante deberá adjuntar un CD con una copia fiel del formulario de postulación en formato Word y la documentación obligatoria según lo indicado en el punto 2.3 de las presentes bases, en formato jpg o pdf, el no incorporar este CD, será motivo de inadmisibilidad. Todo lo anterior deberá ser entregado en un sobre cerrado que contenga la siguiente información:

"PROYECTO POSTULADO AL FONDO DE CULTURA
LÍNEA TRADICIONAL PRIVADO 2019
DEL GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO"
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO
MONTO SOLICITADO

Quienes postulen en papel deberán entregar su iniciativa en la oficina de partes del Gobierno Regional de Coquimbo o en las oficinas provinciales, donde será registrado su ingreso.

La recepción de proyectos se realizará, exclusivamente, en los establecimientos que a continuación se indican y en los plazos estipulados en el punto 2.1 de las presentes bases:

- Gobierno Regional de Coquimbo: Arturo Prat N° 350, Edificio Intendencia, La Serena. Fono 051-2207222.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Elqui: Aldunate N° 950, Coquimbo. Fono 051-2323441 / 051-2323187.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Limarí: Vicuña Mackenna N° 310, of. 303, Ovalle. Fono 053-2632439.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Choapa: Ecuador N° 220, Illapel. Fono 053-2422070.

El día y hora de la recepción de postulación en las diferentes oficinas regionales o provinciales serán fatales. Los proyectos que lleguen fuera de este plazo o que ingresen por otra vía, distinta a la señalada, serán considerados fuera de bases. Los proyectos enviados a través de correo electrónico no serán considerados. Los proyectos enviados por correo postal serán considerados, sólo si estos son recepcionados por la oficina de partes del Gobierno Regional, antes de la fecha y hora de



2.2.2. POSTULACIÓN EN LÍNEA

Los proyectos pueden ser presentados a través de la plataforma de postulación disponible en <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>. Dicha postulación debe contener la información solicitada en todos los campos de manera obligatoria, la ausencia de dicha información será causa de inadmisibilidad (es decir no reúne las formas mínimas necesarias para ingresar al proceso).

Una vez finalizado el proceso de postulación, el sistema enviará automáticamente al correo electrónico un comprobante de postulación, el cual contendrá un código único, la fecha y hora de postulación, además del nombre del proyecto y el nombre de la organización.

2.3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA AL MOMENTO DE LA POSTULACIÓN

Toda la documentación que se presente al momento de postular debe tener la condición de legibilidad, legalidad y vigencia que corresponda, y en caso de los documentos que se requiera la firma de la directiva, del ejecutor u honorarios dentro del proyecto, estos deben contener las firmas **de puño y letra de los titulares**.

ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

- A. Fotocopia legible del RUT de la organización o colilla de Servicio de Impuestos Internos (SII) vigente.
- B. Fotocopia legible y vigente de la cédula de identidad del representante legal, secretario(a) y tesorero(a)⁶.
- C. Certificado de vigencia de la directiva⁷ (que este calificado y aprobado por el Tribunal Electoral Regional) que incluya: Nombres de los integrantes del directorio, fecha de constitución y N° de personalidad jurídica de la organización, emitido durante el año 2019, en la cual señale que la directiva estará vigente a lo menos hasta el 30 de Julio de 2019.
- D. Certificado del registro de organizaciones receptoras de recursos públicos de beneficiarios del estado, el cual se obtiene únicamente en la página www.registros19862.cl. (sólo cuando sea postulación en papel).
- E. Acreditar domicilio del representante legal, a través del **certificado de residencia** emitido por junta de vecinos o **declaración jurada notarial**. En caso de que sea la misma junta de vecinos la que postule se requerirá exclusivamente una **declaración jurada notarial**. Ambos documentos no podrán tener una data superior a los 2 meses del momento de la postulación.
- F. Anexo 1: Presentación del proyecto y Declaración Jurada Simple (Privada).
- G. Anexo 2: Declaración de Participación
 - Declaración de participación del ejecutor, firmado, perciba o no remuneraciones.
 - Declaración de participación, firmada, de cada una de las personas que participe en el proyecto. Además de adjuntar título, acreditación o certificación de acuerdo Anexo 3 (Tabla de remuneraciones).
- H. Aquellas iniciativas que incorporen Talleres, Cursos, Escuelas Formativas, u otro de similar naturaleza, deberán incorporar el Anexo N° 4 "Programa de Contenidos".

⁶ Se sugiere fotocopiar las tres cédulas en una sola hoja.

⁷ El cual puede ser emitido por el Municipio, Registro Civil, Instituto Nacional de Deportes, Bienes Nacionales, Subsecretaría de Economía, dependiendo de la naturaleza de la organización.



- I. Fotocopia de la libreta de ahorro, cuenta corriente, cartola electrónica u otro documento que acredite la existencia de una cuenta de la organización, **donde aparezca el nombre completo de la misma y/o número de cuenta.**
- J. En caso de Corporaciones y Fundaciones adjuntar copia del estatuto social y mandato de representación.
- K. Para el ítem de inversiones se debe adjuntar una (1) cotización del o los productos a adquirir.
- L. Proyectos que involucran viajes, giras, itinerancias u otros similares fuera de la región en donde se cargue al proyecto la cancelación de pasajes, estadía, alimentación, transporte o similares deben adjuntar invitación emitida por entidad organizadora del evento y extendida a **nombre de la organización** que participará en la actividad. Deberá incluir además el listado de asistentes a la actividad, que contenga el nombre completo y Rut.
- M. En caso de la edición o re-edición de textos debe adjuntar una (1) cotización de una imprenta y/o editorial que contenga los detalle del producto a entregar.
- N. En caso de los premios o reconocimientos que sean considerados en el ítem de operación debe adjuntar una cotización que contenga el detalle del producto a entregar.
- O. Si un proyecto involucra derechos de propiedad intelectual de terceros, corresponderá al representante legal el cumplimiento de la normativa vigente sobre derechos de autor, para lo cual deberá acompañar autorización expresa del titular de los derechos, con firma autorizada ante notario público o reglamentación que indique que los derechos son universales.
- P. Anexo 5: Autorización del autor para que la organización edite o reedite el producto (libro, revista, u otro) y autorización para que el Gobierno Regional haga uso de este material en otras plataformas, ya sea electrónicas, audiovisuales o digitales.
- Q. Certificado del registro de organizaciones receptoras de recursos públicos de beneficiarios del estado, el cual se obtiene únicamente en la página www.registros19862.cl. (sólo cuando sea postulación en papel).

2.4. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos seleccionados deben ser ejecutados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio hasta el **29 de noviembre de 2019**. El plazo para entregar la rendición financiera y cualitativa expirar el día **27 de diciembre de 2019**.

2.5. FINANCIAMIENTO

Los recursos destinados al Fondo Concursable de Cultura, en su línea Cultura Tradicional Privado 2019, ascienden a la suma total de \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos)-. Con un monto máximo por proyecto de acuerdo a los siguientes valores indicados por tipologías de proyectos.

TEMÁTICA	MONTOS EN M(\$)
Cultura Tradicional	\$3.000.000
Bandas y Orquestas Infanto Juveniles	\$4.000.000
Editorial (incluye Binacional)	\$4.000.000

Los montos para cada área son los siguientes:



- Cultura Tradicional: \$300.000.000
- Bandas y Orquestas: \$50.000.000
- Editorial y Editorial Binacional: \$50.000.000

Para el caso de los proyectos pertenecientes a la línea Editorial y Editorial Binacional, en casos excepcionales se podrán editar o re-editar obras relevantes que por su diseño y contenido sirvan para actividades protocolares del Gobierno Regional, con un monto máximo de \$15.000.000. (quince millones de pesos).

En caso de que un área de postulación no tenga la cantidad suficiente de proyectos en calidad de Técnicamente Elegibles para ser seleccionados, el Consejo Regional podrá reasignar los recursos a otra área de postulación con el fin de utilizar de manera óptima y eficiente los recursos dentro del fondo concursable.

Los recursos tendrán una distribución territorial en el cual un 44% será para Elqui, un 32% para Limarí y un 24% para Choapa. Lo anterior en virtud del Acuerdo N° 6983 del 14 de enero de 2015, tomado por el Consejo Regional.

Tabla de Distribución

	% por provincia	Distribución por provincia (\$)
Elqui	44%	176.000.000
Limarí	32%	128.000.000
Choapa	24%	96.000.000
TOTAL	100%	400.000.000

En el caso que una provincia no tenga la cantidad suficiente de proyectos en calidad de Técnicamente Elegibles para ser seleccionados, el Consejo Regional podrá reasignar recursos provincialmente de Sur a Norte a fin de utilizar de manera óptima y eficiente los recursos dentro del este fondo concursable.

2.6. TIPO DE GASTOS

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en pesos chilenos (\$), para todos los efectos, se entiende que en su desglose están incorporados los impuestos derivados de su naturaleza de modo que cada rendición presupuestaria debe acompañar los documentos legales que acrediten el pago de los mismos.

Constituyen documentos legales los originales de boletas, facturas y boletas de honorarios (electrónica o de talonario). Además, de forma excepcional, se considerarán ticket de peaje, taxi o metro, boletos de bus o avión. La presentación de cualquier documento distinto a los antes mencionados será descontada de la rendición.

Los gastos incurridos en el extranjero deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo y convertidos a pesos chilenos según el valor del tipo de cambio vigente al momento de realizarse la operación.

Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Los gastos pueden ser incluidos en tres categorías:

2.6.1. HONORARIOS

Corresponde a servicios prestados por personas naturales y respaldados con boletas de honorarios, y se pueden incluir en este ítem, el pago a profesionales, técnicos, profesores, monitores, ejecutor, artistas, entre otros.

En el caso de artistas, bandas, agrupaciones folclóricas o similares, adjuntar un Dossier de los mismos (debe contener como mínimo la experiencia, trayectoria, estilo musical, detalle de artistas para el caso de una banda o grupo donde se justifique la participación en la iniciativa además de la participación en actividades similares, **no se aceptarán cotizaciones de los artistas**).

El pago de cada servicio prestado debe ajustarse estrictamente a los valores estipulados en el Anexo 3: Tabla de Remuneraciones, con excepción de presentaciones artísticas de músicos, bandas, agrupaciones folclóricas o similares y escritores.

Para estos efectos el ejecutor del proyecto debe ser una persona natural remunerada o voluntaria, cuya tarea principal consiste en coordinar, planificar, organizar y gestionar las diversas actividades del proyecto con el fin de obtener los resultados esperados y el cumplimiento de los objetivos. Adjuntar Anexo 2: Declaración de Participación. El gasto para el pago del ejecutor no deberá superar el 5% del monto total del proyecto.

No se podrá percibir honorarios por más de una función dentro de cada proyecto.

El ejecutor del proyecto deberá mantener comunicación permanente con el Encargado(a) Regional del Fondo Concursable, informando además de cualquier hecho o circunstancia que cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto.

No se podrán percibir honorarios con cargo al proyecto, funcionarios públicos y municipales, bajo ninguna modalidad contractual.

Los montos destinados al ítem de honorarios no podrán exceder el 40% del monto total solicitado al fondo.



2.6.2. OPERACIONALES

Se consideran gastos de operaciones aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto, estos pueden incluir gastos tales como: arriendo de equipos, pasajes, transporte, fletes o traslados, material fungible **detallado**, alimentación, medallas, diplomas, entre otros de similar naturaleza. **Todos los gastos deben ser coherentes con la iniciativa a ejecutar y deben venir DETALLADOS.**

No se permitirá incluir en el proyecto gastos asociados a servicios de cóctel en ninguna actividad que contemple la iniciativa.

Se puede considerar un sub ítem de imprevistos, el cual no puede superar el **5%** del monto total del ítem de operaciones.

Cada organización deberá velar por incluir en su proyecto el material de difusión acorde a la iniciativa, aviso radial, pendón, pasacalle, volantes o similares, que en su totalidad no podrán superar el **5% del monto total del proyecto** con un tope de \$100.000.

Se deberá incluir para todo tipo de difusión gráfica e indumentaria, el logo del Gobierno Regional, esto será ponderado en la etapa de Evaluación Técnica.

El gasto en movilización local (rendido sin documento) no podrá ser superior a **\$20.000 (veinte mil pesos)** por el total de la ejecución del proyecto y debe ser pertinente a la iniciativa.

Todo gasto que sea considerado como arriendo deberá ser indicado explícitamente, por ejemplo "Arriendo de amplificación", en caso contrario se entenderá como compra y será declarado inadmisibile por gasto mal imputado.

En el caso de los servicios de alimentación, hidratación, colación o similar, el total de estos no podrán superar el **20%** del monto total postulado.

En caso de que el proyecto considere entrega diplomas o similares se deberá incluir el logo del Gobierno Regional. Estos gastos no pueden superar el **10%** del total postulado. **En ningún caso los premios pueden consistir en dinero.**

Si considera gastos en premios para la ejecución del proyecto, éstos deben obligatoriamente venir **DETALLADOS**, adjuntar una cotización, ser pertinentes a la iniciativa y coherentes en relación al costo total del proyecto. Estos gastos no pueden superar al **10%** del total postulado

En caso de la edición o re-edición de textos debe adjuntar una cotización de una imprenta y/o editorial que contenga los detalle del producto a entregar (se adjunta en anexos).

Considerar los costos asociados a la inscripción del producto en el Registro de Propiedad Intelectual (ISBN)

2.6.3. INVERSIÓN

Estos gastos consistentes en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminado, a modo de ejemplo en este ítem se pueden incluir la compra de equipamiento tales como: amplificador, equipos de



música, proyector multimedia, etc. Los servicios de flete derivados de la compra de bienes o arriendo de servicios deben ser cargados al ítem de operaciones.

No se aceptará indicar en formulario de postulación el gasto total de los productos a adquirir, los gastos deben venir detallados y no basarse en el monto total de la cotización.

El responsable del proyecto deberá acompañar al formulario una cotización por cada bien a adquirir.

Los montos destinados al ítem de inversión en el área de cultura tradicional no podrán exceder el 40%. En el caso de la línea Bandas y Orquestas no podrán exceder el 60%. En el caso de la línea editorial y editorial binacional no podrá exceder el 20% del monto total solicitado al fondo.

2.6.4. RESTRICCIONES SOBRE EL GASTO

Los proyectos no podrán ser formulados como una "producción integral de eventos" ni rendidos con facturas o boletas por concepto de "Producción General". Debe venir con el detalle del gasto tanto en la formulación de la iniciativa como en su futura rendición.

No se podrá contratar servicios ni adquirir bienes de personas y/o empresas, en los que los integrantes de la Directiva y/o ejecutor sean dueños o socios, ni tampoco con aquellas personas que sean su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el segundo grado de afinidad inclusive.

No se financiará el arriendo de bienes o espacios físicos que pertenezcan a la institución que adjudique o el arriendo de bienes inmuebles para la operación del proyecto (oficina, casa, sede u otro)

No se financiarán servicios de consumo básicos, tales como, agua, luz, internet, gas, teléfono fijo y celular.

No se aceptará el respaldo de un gasto operacional con boletas de honorarios, es decir, todo gasto operacional deberá ser rendido con facturas o boletas de venta y servicios.

Las boletas de ventas y servicios tienen restricción con un monto máximo de **\$20.000, (veinte mil pesos)** no se puede fraccionar el valor presentando varias boletas por más del límite permitido. Para sumas superiores debe presentar una factura, la cual debe ser emitida a nombre de la organización.

No se aceptarán gastos de compra de vinos, licores y cigarrillos con cargo al proyecto. Así mismo no se aceptarán gastos que no estén contemplados en el proyecto original, ni la compra de artículos que no se condicen con la ejecución del proyecto.

El financiamiento del proyecto no debe contemplar la compra de vehículos motorizados, obras de infraestructura, como construcción, mejoramiento, habilitación y/o ampliación de viviendas, sedes, camarines, baños, canchas, plazas, entre otros, ni materiales para ser utilizado en estos mismos fines o cualquier implemento ajeno a las actividades culturales a realizar.

Así mismo, en el caso de los proyectos culturales no podrán financiarse iniciativas que cuenten con recursos otorgados por otros fondos, tales como: Fondart, Fondo del Libro, Fondo de la Música,



Fondo Audio Visual. En el caso de que se constate que el proyecto seleccionado haya obtenido recursos para su ejecución, el financiamiento otorgado será retirado de manera inmediata.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

3.1. ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Todos los proyectos presentados en la fecha y hora definida en estas bases, serán sometidos a una evaluación de admisibilidad, es decir, una revisión que permita determinar el cumplimiento de todos los aspectos formales enunciados en las presentes bases.

El incumplimiento de algunos de los puntos que a continuación se señalan, dará origen a que el proyecto sea declarado **inadmisible**:

- A. Presentación de documentación requerida en el punto 2.3 de las presentes bases, la cual debe ser legible, legal y encontrarse vigente, y en caso de los documentos que se requiera la firma de la directiva, del ejecutor u honorarios dentro del proyecto, estos deben contener las firmas **de puño y letra** de los titulares.
- B. Información íntegra y coherente en los campos obligatorios del formulario de postulación y documentación complementario.
- C. Constatar que los gastos estén en el ítem correspondiente (punto 2.6 de las presentes bases).
- D. Los recursos solicitados no excedan lo especificado en las presentes bases (punto 2.5 de las presentes bases).
- E. Los recursos solicitados en los ítems de honorarios, operacionales e inversión sean los permitidos, se ajusten al porcentaje y montos determinados en las presentes bases (punto 2.6 de las presentes bases).
- F. El proyecto debe tener relación con los objetivos del fondo y las áreas de postulación definidas en los puntos 1.1 y 1.2 de las presentes bases.
- G. La organización postulante debe cumplir los requisitos indicados en el punto 1.3 Tipo de Postulantes, según las presentes bases.
- H. La organización, el representante legal o los integrantes de la directiva no mantengan rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Coquimbo al momento de la postulación o revisión de la iniciativa.
- I. Cuando la organización se encuentre en alguna de las situaciones denominadas "restricciones generales" contempladas en el punto 1.4 de las presentes Bases.

3.2. ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez terminada la etapa de evaluación de admisibilidad, se inicia la etapa de evaluación técnica, considerando los siguientes criterios, los cuales están ponderados con el objetivo de proporcionar una evaluación en base a indicadores con un mayor rango de objetividad:

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

- A. **Cobertura 15%**: El criterio evalúa la cantidad de **beneficiarios(as) directos** en relación al monto solicitado.
- B. **Impacto 20%**: El proyecto favorece y/o contribuye a fomentar las actividades culturales en la comuna donde se realiza, logrando un impacto en su radio de acción.
- C. **Coherencia y estructura de costos 45%**: Se evaluará la coherencia en la formulación de la iniciativa; las actividades y el presupuesto deben estar directamente relacionados a los objetivos



planteados. La iniciativa debe ser motivadora, para evidenciar este parámetro la iniciativa debe tener elementos o actividades que generen motivación en los beneficiarios o público participante.

- D. Difusión 15%:** La iniciativa debe contemplar actividades o elementos de difusión masiva. La iniciativa explicita formas de divulgación o acciones a realizar en pos de que la iniciativa sea conocida por la comunidad.
- E. Pertinencia 5%:** Se refiere a la pertinencia que posee la iniciativa de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Consejo de la Cultura y del Arte.

Para ser técnicamente elegible la calificación debe ser igual o superior a nota 3,60. Esta calificación se obtendrá del promedio de las notas ponderadas de cada criterio de evaluación. La escala de evaluación fluctúa entre nota mínima 1 y nota máxima 5.

Como una forma de poner en valor y relevar la conmemoración de los 130 años del natalicio de Gabriela Mistral se contempla entregar 1 punto base en la evaluación técnica, para aquellas organizaciones que tengan como temática central dicha conmemoración.

Como una forma de incentivar la participación en los talleres de difusión que realiza el Gobierno Regional previo a la postulación, es que para el caso de este Fondo se contempla entregar 1 punto base en la evaluación técnica, para aquellas organizaciones que asistan a los talleres de difusión, lo cual será verificado a través de las listas de asistencia.

Para el caso de los proyectos que se encuentren en estado técnicamente elegibles en la línea editorial o editorial binacional se solicitará a los postulantes exponer los antecedentes del texto a editar o reeditar con una presentación resumida del libro en digital frente a la Comisión de Educación y Cultura.

El Gobierno Regional, de manera excepcional y en función al proyecto presentado, podrá solicitar a través de correo electrónico a la organización postulante información adicional a la iniciativa, con la finalidad de clarificar la evaluación por parte del equipo de los Fondos Concursables. La respuesta a este correo tendrá un plazo máximo de tres días hábiles.

3.3. ETAPA DE SELECCIÓN

El Intendente de la Región, presentará al Consejo Regional para su selección una propuesta, constituida por aquellos proyectos que se encuentren técnicamente elegibles. El Consejo Regional realizará la selección de iniciativas de acuerdo a las facultades que les otorga la Ley N° 19.175. El listado de iniciativas seleccionadas será publicado en la página del Gobierno Regional de Coquimbo www.gorecoquimbo.gob.cl y en la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

El Gobierno Regional de Coquimbo, informará a aquellos postulantes cuyos proyectos resulten seleccionados mediante la publicación de las nóminas respectivas en la página web del Gobierno Regional, del Consejo Regional y en la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>, en los tiempos enmarcados en el punto 2.1 de las presentes bases.



4. ELABORACIÓN DE CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS

El proceso de elaboración de convenios y transferencias se realizará en los plazos establecidos en el punto 2.1 de las presentes bases. Una vez redactado el acuerdo CORE que prioriza las iniciativas, se tramita el convenio y la resolución respectiva que asigna los recursos correspondientes.

El convenio debe ser firmado por el representante legal de la organización en un plazo máximo de 15 días corridos, a partir de la elaboración de este. De lo contrario, se entiende que la organización ha rechazado el proyecto.

El financiamiento será entregado en una cuota, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria. Esta entrega del recurso podrá ser efectuada en una ceremonia, la que será informada con la anticipación debida.

5. GARANTÍA

En caso de organizaciones privadas sin fines de lucro que se hayan adjudicado proyectos, en forma previa a la suscripción del convenio deberán entregar un pagaré a la vista, suscrito ante notario público a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, incorporando los datos asociados al proyecto adjudicado, por la cantidad aprobada por el Consejo Regional.

Podrá hacerse exigible el pago del instrumento frente al retraso en el plazo de rendición de cuentas, incumplimiento de las obligaciones contempladas en las presentes bases o en el convenio de transferencia de recursos, o mantener rendiciones de cuentas pendientes o rechazadas por este Gobierno Regional.

El pagaré será devuelto una vez aprobada la rendición de recursos entregados mediante Certificado extendido por el Departamento de Inversión y Gestión Local.

6. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Dentro del formulario de postulación, cada organización debe individualizar un "ejecutor", el cual debe ser una persona natural responsable de la correcta ejecución del proyecto, pudiendo este ser miembro de la directiva, socio o un tercero ajeno a la institución.

Para cualquier tipo de modificación en la ejecución del proyecto, el representante legal de la organización deberá solicitar mediante oficio su autorización al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión quien evaluará tal petición y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda.

Las actividades de los proyectos deberán ajustarse en las fechas estipuladas en el cronograma señalado en el punto 2.1 de estas bases. Si el proyecto requiere una ampliación en su fecha de ejecución y rendición, el representante legal de la organización deberá solicitarla al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, una ampliación de plazo de ejecución antes del vencimiento del convenio. Esta División analizará cada solicitud aceptándola o rechazándola, de acuerdo a la justificación proporcionada.

El Gobierno Regional supervisará, según corresponda, la ejecución de los proyectos seleccionados, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados con estricto cumplimiento del Instructivo de



resolución (e) N° 218

Funcionamiento, Bases de Postulación y Convenio de Transferencia y Formulario de Postulación. El representante legal y/o ejecutor de los proyectos deberán colaborar con la supervisión de estos.

El representante legal y/o ejecutor del proyecto deberá velar por que durante la ejecución de los proyectos se incorpore explícitamente la imagen del Gobierno Regional de Coquimbo, en todas sus invitaciones, afiches, pendones, pasacalles u otro, debiendo consignar, además, expresamente la frase: **"Proyecto financiado por el Fondo de Cultura 2019 del Gobierno Regional de Coquimbo"**. La imagen corporativa del Gobierno Regional para el diseño de soportes comunicacionales se encuentra disponible en la página web, www.gorecoquimbo.gob.cl, en link normas gráficas, además se contará con formatos en la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

El diseño de todos los elementos de difusión contemplados en el proyecto, deberán contar con la aprobación previa (Visto Bueno) de la División de Análisis y Control de Gestión, a través del Departamento de Inversión y Gestión Local, antes de ser confeccionados y distribuidos.

Será obligación del representante legal del proyecto informar de las actividades de inauguración y clausura con la anticipación suficiente, no pudiendo ser éstas programadas para los días lunes y martes. Debiendo enviar la invitación digital al correo electrónico cultura@gorecoquimbo.cl, donde los profesionales del Departamento de Inversión y Gestión Local la revisarán y distribuirán a las respectivas autoridades regionales (Intendente y Consejeros Regionales). Se sugiere el uso de invitación digital y la utilización del formato dispuesto en la página web del Gobierno Regional.

El representante legal y/o ejecutor del proyecto podrá acceder al sistema on-line <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/> con el RUT de la organización (sin punto, guión, ni dígito verificador) y clave, pudiendo descargar sus iniciativas, revisar el estado de las rendiciones y descargar el convenio de transferencia. Además, deberá subir al sistema el informe final de gestión, el registro fotográfico, invitación, las listas de asistencia y otros antecedentes que verifiquen la correcta ejecución de las actividades, a excepción de eventos masivos donde se pueda visualizar a través de registros fotográficos la asistencia del público.

El Gobierno Regional, si lo estimase conveniente y según la naturaleza y posibilidades de cada proyecto, acordará con la organización un sistema de retribución de los recursos recibidos, tales como muestras artísticas, representaciones y otros semejantes que permitan beneficiar a la comunidad.

7. RENDICIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO

Al término de la ejecución de la iniciativa, el representante legal de la organización deberá rendir en un 100% los recursos transferidos por el Gobierno Regional, entregando en la oficina de partes del Gobierno Regional o en las oficinas provinciales su rendición de cuentas financiera en la cual se explique de manera clara todos los gastos relacionados con la ejecución de la iniciativa, para lo cual se acompañarán los documentos de respaldo (boletas de honorarios, facturas, boleta de compra y venta y formularios del Servicio de Impuestos Internos si fuese necesario).

Asimismo, deberán subir al sistema on-line un informe final de gestión firmado de puño y letra por los tres miembros de la directiva, que describa la forma en que se ejecutó el proyecto, un registro audiovisual que respalde la ejecución de la iniciativa, la invitación a la inauguración, clausura o



actividad relevante dentro de la ejecución del proyecto, además de las listas de asistencias, colaciones, movilización y/o transporte y premios, incentivos o regalos, según corresponda. El no subir al sistema toda la información mencionada anteriormente, dará pie para considerar a la organización como "deudora" no pudiendo participar en el proceso de postulación del año siguiente.

La rendición de cuentas deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el Manual de Rendición de Cuentas, documento legal aprobado para tal efecto por el Gobierno Regional de Coquimbo, al cual podrán tener acceso en el sitio web www.gorecoquimbo.gob.cl o en la plataforma de postulación en línea <http://fndr2.gorecoquimbo.gob.cl/>.

Las organizaciones que no ejecuten las iniciativas o presenten excedentes de dinero tras su última rendición, deberán resituir los montos transferidos en su totalidad o las diferencias producidas a la cuenta corriente N° 12509103931 de Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, RUT 72.225.700-6. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Regional podrá iniciar acciones legales y judiciales que procedan.

8. INFORMACIONES

Todas las consultas deberán ser realizadas al Departamento de Inversión y Gestión Local de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Coquimbo al correo electrónico cultura@gorecoquimbo.cl, a los fonos 0512-332141, 0512-207222 o en calle Arturo Prat N° 350, La Serena, primer piso, Edificio Intendencia.

Además, se encuentran disponibles los profesionales de apoyo de cada provincia:

- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Elqui: calle Aldunate N° 950, Coquimbo. Fono 051-2323441 / 051-2323187.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Limarí: calle Vicuña Mackenna N° 310, of 303, Ovalle. Fono 053-2632439.
- Unidad Apoyo Técnico Gobierno Regional Provincia de Choapa: calle Ecuador N° 220, Illapel. Fono 053-2422070.

Por último, la sola presentación de la iniciativa implica la completa aceptación de todos los términos incluidos en las presentes bases.

Tanto las presentes bases como el formulario de postulación y anexos, constituyen los documentos oficiales sobre los cuales hay que regirse para la presentación de los proyectos. Por lo tanto, las organizaciones que presenten sus propuestas deberán ceñirse fielmente a lo solicitado en dichos documentos.

anótese, comuníquese y archívese.



LUCÍA PINTO RAMÍREZ
Intendenta Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



PEC/MFR/AOH/bhg



